

## LA POSICIÓN DEL HOMBRE FRENTE AL ABORTO: UN RETO A LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

Antonio Martínez García\*

Martha Patricia Hernández Valdez\*\*

### Resumen:

El presente ensayo trata sobre la desigualdad de género con base en la problemática que el hombre vive en un proceso de aborto, ya que a lo largo de los años, se ha despreciado su papel como un importantísimo partícipe de la formación de una opinión sobre la gestación, haciendo que esto represente un serio problema social, jurídico y económico. Difíciles son las relaciones humanas, y es más difícil intentar compaginarlas, pero es claro que al pretender hacerlo se debe atender en todo momento a los principios básicos y universales que rigen la ética, sobre los que se basa el papel del hombre frente al aborto.

**Palabras clave:** Aborto, Hombre, Género, Desigualdad, Sociedad.

### *Abstract:*

*This essay discusses gender inequality, based on the problems that man lives in the abortion process because of the contempt of their role as an important participant in the gestation; this represents a serious social, legal and*

---

\* Candidato a Maestro en Derecho de las empresas por Universidad Anáhuac Sur; Licenciado en Derecho por Universidad Iberoamericana; Socio fundador especialista en negligencia médica en Martínez, Valdez & Asociados S.A. de C.V. (MAZVA Abogados S.A. de C.V.); Correo Electrónico: [mazvabogadoanthon@gmail.com](mailto:mazvabogadoanthon@gmail.com)

\*\* Especialista en Estudios de Bioética por la Universidad Anáhuac México Norte, Perito en Psicología Jurídica por Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico; Licenciada en Psicología por la Universidad Anáhuac México Norte; Gerente de Servicios Periciales Especializados en MAZVA Abogados S.A. de C.V.; Correo Electrónico: [patricia.hernandez.valdez@hotmail.es](mailto:patricia.hernandez.valdez@hotmail.es)

*economic problem. Human relationships are difficult, and its more difficult to try to reconcile them, but it is clear that in order to do it, it must be done according to the basic ethics principles, especially in the role of man about abortion.*

**Key words:** *Abortion, Man, Gender, Inequality, Society.*

## **Introducción**

El tema que se aborda a continuación responde a una necesidad personal de esclarecer en su descripción, valoración e intervención a uno de los dilemas bioéticos más controversiales en los últimos años con respecto al aborto: la posición del hombre y la importancia de su decisión. Así, se realiza una aproximación interdisciplinaria sobre el fenómeno del aborto desde el punto de vista masculino para comprender cómo su actuación (sea expresada abiertamente o no) ha sido desestimada por diversas disciplinas que estudian el suceso abortivo, refiriéndose siempre a la mujer como la única y principal receptora de las consecuencias de dicho acto. Se plantea el escenario a exponer como un tema de desigualdad de género ya que se argumenta cómo la falta de atención ante la problemática que el hombre vive en un proceso de aborto afecta a la educación, a la autonomía económica, a las oportunidades laborales y a la salud misma de la sociedad por medio de principios antropológicos fundamentales, que incluyen al ser humano como un personaje que se entiende a sí mismo al agruparse y comunicarse con otros.

Así, la invisibilidad del género masculino en el atenta contra su calidad de vida, ya sea por efecto de la falta de atención en cuanto a las consecuencias físicas, emocionales, familiares, laborales y económicas se refiere o por la

forma en la cual la mujer provoca un daño muchas veces irreversible al infravalorar a la pareja con la que ha procreado un ser. Por supuesto, dichas aseveraciones encuentran un vacío metodológico de su estudio en diversos ámbitos de las ciencias sociales (Psicología, la Antropología, la Bioética, el Derecho, entre otros) producto de un *avance* genérico en donde la libertad de decisión de la mujer ha sido una prioridad que desbanca a la libertad de otros, generando la aplicación de leyes que única y exclusivamente atienden a la madre del hijo y no a quienes la rodean, incidiendo en éstos sus decisiones.

Con base en el devenir histórico, se debe de tener muy presente que no se debe de apartar a las féminas de su naturaleza obvia que representa un hecho irrefutable en cuanto a la modificación corpórea se refiere cuando ha de existir un embarazo, siendo el objetivo principal el atender a la importancia que tiene la postura del padre del que se gesta (en el caso de que éste participe en el proceso de toma de decisiones) y para observar cómo se ha reaccionado ante el discurso que el hombre utiliza para fijar una postura frente al hecho.

El uso de los parámetros bioéticos para realizar una valoración del panorama general, son también utilizados para justificar la postura que establece la necesidad de escuchar, estimar y atender a las ideas que el padre de quien se gesta posee, invitando a la toma de decisión conjunta e integral ya que ésta es la única forma de apreciar verdaderamente los principios fundamentales de beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía de las dos personas que en unión física, emocional y espiritual (aún cuando el acto sexual se ha llevado a cabo sin relación interpersonal establecida como noviazgo o matrimonio) han creado a un nuevo ser; y es precisamente la idea de una unión la que ha de incluir a ambos padres en la toma de decisiones.

## Un reto a la desigualdad de género

El principio antropológico del ser humano que señala que éste es parte de la naturaleza, coadyuva a analizar porqué se deben de tener en cuenta sus condicionamientos biológicos a la hora de comprenderle, siendo un ser natural; y al ser un ser libre, que decide cuál es el curso de su acción, es también un ser moral. Además, es un ser que vive en sociedad, que se reúne en grupos sociales en los que desarrolla su vida; es, por lo tanto, en adición un ser social. Ejemplo claro de lo anterior es lo señalado por Kant:

La sociabilidad de los hombres (...) esta disposición reside, a las claras, en la naturaleza del hombre. El hombre tiene una inclinación a entrar en sociedad; porque en tal estado se siente más como hombre, es decir, que siente el desarrollo de sus disposiciones naturales.

(Kant, 1970).

A través de ésta analogía, se comprende entonces la importancia del principio de beneficencia de todos los seres humanos a través del fenómeno de la igualdad, al no ejecutarse la concesión de privilegios de ningún tipo, funcionando entonces el órgano *sociedad*. Así las cosas, las fundamentaciones teórico-legales establecen aseveraciones que concuerdan con lo anterior, como:

[1] En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. [...] Estas garantías tienen el objeto evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los gobernados en la misma

situación frente a la ley. La igualdad jurídica consiste en evitar las distinciones que se hagan por raza, sexo, edad, religión, profesión, posición económica, etc.

[2] Art. 1º Goce para todo individuo de las garantías que otorga la Constitución.

[3] Art. 2º Prohibición de la esclavitud.

[4] Art. 4º Igualdad de derechos sin distinción de sexo.

[5] Art. 12º Prohibición de títulos nobiliarios.

[6] Art. 13º Prohibición de fueros.

(Legislativo, 2000).

Con estos principios, la lógica aplicada hace una invitación a pensar que la decisión del aborto no debería de excluir a ninguno de los involucrados en la gestación, en efecto, a los procreadores. Sin embargo, existen prerrogativas que señalan que el principio de autonomía de la mujer es vulnerado cuando no se atiende a su naturaleza expuesta, es decir, al hecho de que es en su cuerpo en donde se lleva a cabo el proceso y que por tanto es ella la perjudicada cuando existe un embarazo. Sin embargo, es inútil pensar que la responsabilidad recae únicamente sobre la mujer, ya que el proceso jamás ha de darse con su única intervención; prueba de ello es que, en el acto de derecho, cuando un hijo nace, tanto el hombre como la mujer adquieren obligaciones irrevocables aún cuando el primero no ha sido siquiera informado sobre el producto de la ejecución del acto sexual, por lo que en todas direcciones posee la responsabilidad de tomar parte de la decisión cuando el aborto es la solución que se considera.

Para robustecer el juicio anterior, es necesario analizar lo que la Psicología aporta en este caso. Desde hace muchos años, para comprender los procesos mentales de los seres humanos, en aras de defender la individualidad

de cada uno de ellos, de ha generado una estratificación de funciones, roles, responsabilidades, orígenes e incluso destinos, lo cual ha apartado a los analistas del objetivo principal de la unión de ambos sexos: complementar las características de cada uno para conformar la unidad funcional humana en su máxima expresión. Así, aún cuando no exista una relación afectiva establecida entre el hombre y la mujer que han procreado un hijo, bajo ésta tesitura de ideas sería imprescindible que la decisión se tome en conjunto, atendiendo a las necesidades, inquietudes, desventajas y complejidades de ambos para que la unión de ambos formulen una decisión poderosa que afecte lo menos posible a los implicados. Por tanto, se vislumbra la palabra clave que da forma a la propuesta anterior: la existencia de *diálogo*. Se acentúa que no sería obligatoria la presencia de un compromiso para que el respeto a la corporeidad, psique, economía, familia, y demás aspectos involucrados de ambos encuentren una resolución justa. Empero, el principio de autonomía femenina no busca el común acuerdo de las partes ni la equidad, provocando entonces conflictos terribles que, la ciencia a comprobado, sufren los hombres cuando se ha de llevar a cabo un aborto (Ariel, 2011).

Un ejemplo claro de lo señalado es la sintomatología presente en el hombre en el Síndrome Post Aborto, que designa el cuadro patológico que comprende un conjunto de padecimientos fisiológicos, psicológicos y espirituales desencadenados tras la realización de un aborto, de tal forma que se experimenta la pérdida de algo muy grande y significativo (Fernández, 2008). Por supuesto, los primeros estudios de esta entidad psicopatológica conservaban a la mujer como la única huésped, sin embargo, estudios recientes han demostrado que el Síndrome Post Aborto daña también a otros,

incluyendo al padre del nasciturus, mismo que presenta, de acuerdo a la literatura psicológica, una respuesta rápida de furia, dolor profundo y un sentimiento de impotencia, entendida como la incapacidad de proteger al propio hijo y a la pareja con una obsesión mental dirigida a la madre de su hijo para dar sentido a la decisión de ella, pues como ya se comentó, muchas veces no previó que ella elegiría abortar (Ruíz *et al*, 2004).

En el caso en el que el padre se ha opuesto expresamente al aborto, pero no ha podido impedirlo, existe un sentimiento de gran tristeza y enojo. Esta experiencia permanecerá el resto de su vidas, casi siempre de forma inconsciente. Cuando un padre parece ser neutral ante el hecho de la gestación y la decisión de aborto, las consecuencias emocionales se manifiestan tiempo después cuando a lo largo de su vida están a punto de ser padres nuevamente o ya lo son, y sufren por la pérdida del embarazo de su esposa o compañera, debido a un aborto espontáneo. Aquí, la fuerza de la emoción lo toma usualmente por sorpresa, y es que en muchos casos los hombres que aparentan ser neutrales realmente se opusieron al aborto pero la sociedad señaló con fuerza que *es decisión de la mujer*, quedándose sin derecho alguno de expresar siquiera una opinión (Gutiérrez *et al*, 2009).

Con la evolución de la sociedad y el fenómeno del aborto, se han analizado otras circunstancias en las que los padres:

- a. No tienen conocimiento del aborto hasta que éste ha sucedido. Estos hombres pueden sentir un dolor intenso inmediatamente y también pueden luchar con otros sentimientos, por haber sido excluidos de la decisión.

- b. No tienen la certeza de que haya ocurrido un aborto, pero que al escuchar sobre las consecuencias del aborto en la mujer, reconocen los síntomas en su pareja. Generalmente no hay forma de averiguar si ocurrió un aborto, lo cual genera sensación de incertidumbre, inseguridad y desplazamiento en la vida familiar.

Las principales consecuencias de este tipo de sucesos en el hombre, de forma general, obedecen a la presencia de furia, impotencia, gran consternación por su pareja y su bienestar, incapacidad de comunicarse con su pareja sobre la experiencia de ella y de ambos, uso y abuso de sustancias químicas (alcohol o drogas), comportamiento en actividades peligrosas, dolor profundo y tristeza, pensamientos obsesivos sobre la pérdida del bebé, violencia conyugal (del hombre hacia la mujer, o de la mujer hacia el hombre) y pensamientos recurrentes sobre un posible aborto sin su consentimiento cuando su pareja esta de nuevo embarazada (Nash, 2004). Con base en estos resultados, se han diseñado diversos tratamientos multidisciplinarios para contrarrestar los síntomas consecuentes de un aborto, sin embargo, existe todavía una gran falla en el origen del problema: la educación emocional que invita a la selección cuidadosa y minuciosa de la pareja con la cual se ha de practicar el acto sexual en comunión con las ideas de complementación y cuidado del otro.

Atendiendo a los estudios sobre la sociedad actual, es un hecho que se ha despreciado el papel del hombre como un importantísimo partícipe de la formación de una opinión sobre la gestación, lo que provoca pensar que existe un enfoque relativista de los casos que competen en esta ocasión. Así, pareciera que los absolutismos han sido aplicados en torno a la posición del

hombre frente a un embarazo no planeado, en donde su libertad seguramente se verá cuartada y no podrá jamás ser capaz de elegir una opción en la cual exista un interés genuino en la pareja y en la estabilidad de ambos, y el inicio de esto es darle la importancia y reconocimiento al rol de los hombres al decidir en el aborto. Para aquellos quienes comunican ambivalencia, manipulación o presión para abortar, o de otra forma, abandonan a la madre y al nasciturus durante este tiempo de vulnerabilidad y temor, el problema mayor es la falla de sobrellevar un aspecto fundamental de su vocación: la protección y cuidado de la madre y niño.

**¿Se discrimina al hombre al no permitirle ser participe en al decisión del aborto?**

La discriminación representa un serio problema social, jurídico y económico, por lo que en las últimas décadas la sociedad ha buscado concientizarse sobre el tema, y las Leyes no son la excepción, ya que se han creado diversos instrumentos tendientes a combatir y erradicar la misma.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, expresamente reconoce y tutela el Derecho del hombre y de la mujer a ser tratados como iguales ante la Ley, protegiéndose en todo momento la organización y el desarrollo de la familia.

**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.  
[...]

(Congreso de la Unión, 2016).

Cuando se habla de discriminación, lo primero que hay que vislumbrar es que ésta puede presentarse de forma directa o indirecta; máxime que en la Tesis: 1a. CCCVI/2014 (10a.), se ha remarcado al diferencia que existe entre una y la otra:

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. PARA ANALIZAR SI UNA LEY CUMPLE CON ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DISCRIMINACIÓN PUEDE SER DIRECTA E INDIRECTA.**

Para analizar si una ley ordinaria cumple o no con el derecho humano a la igualdad y no discriminación por cuestiones de género, reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se robustece con el numeral 4o., párrafo primero, de la propia Constitución, debe considerarse que dicha discriminación puede ser directa e indirecta. La directa se presenta cuando la ley da a las personas un trato diferenciado ilegítimo; mientras que la indirecta se actualiza cuando la discriminación se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que, en apariencia, son neutrales, pero que impactan adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos o personas. Así, el legislador debe evitar el dictado de leyes que puedan crear una situación de discriminación de jure o de facto. Por tanto, al realizar el análisis en cuestión, debe verificarse que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados y, para ello, no siempre basta con que la ley garantice un trato idéntico, sino que, en ocasiones, deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ellos y las que la cultura y la sociedad han creado para determinar si el trato que establece la ley para uno y otra es o no discriminatorio, considerando que en ciertas circunstancias será necesario que no haya un trato idéntico precisamente para equilibrar sus diferencias; sin embargo, en esos casos, el trato

diferenciado deberá ser lo suficientemente objetivo y razonable y no atentar directa o indirectamente contra la dignidad humana; de ahí que no debe tener por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

(Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

Resulta inconcuso el derecho que la mujer tiene sobre su propio cuerpo, así como también el derecho que tiene para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, por lo tanto, resulta loable aclarar que el presente artículo NO pretender dilucidar si la mujer cuenta o no, con el derecho para abortar, sino que se busca vislumbrar si la Ley, los jueces y la sociedad en general, han dotado al hombre y a la mujer, del mismo poder y de la misma capacidad de decisión en cuanto al aborto se refiere.

Como se expuso en líneas superiores, el progenitor masculino ha sido segregado, limitado o nulificado, en la toma de una decisión tan importante cómo es la de ponerle fin a la vida de su propio hijo, por medio del aborto. Ya que socialmente se ha dado cabida al argumento del principio de autonomía de la mujer, el que supuestamente es vulnerado cuando no se atiende al hecho de que es en su cuerpo en donde se lleva a cabo el proceso y que por tanto es ella la perjudicada cuando existe un embarazo.

Atendiendo a una diferencia biológica, es cierto que la madre lleva el producto del embarazo dentro de su cuerpo, y también es cierto que la madre será quien resienta una mayor carga por el mismo, pero ello no implica que el padre sea menos padre por esto. Es decir, ambos progenitores (masculino y

femenino) al procrear un hijo de manera deseada o sin planificarlo, han llevado a cabo el acto sexual de común acuerdo, con pleno conocimiento de que existe la posibilidad de procrear un hijo por tal situación, por lo que de presentarse la concepción, resulta indiscutible que ambos progenitores tienen el derecho de decidir de manera libre, responsable e informada sobre: El nacimiento de su hijo o interrupción del mismo.

La decisión de los padres para interrumpir el embarazo y con ello poner fin a una vida humana, no puede seguirse viendo cómo algo que únicamente le compete y le corresponda a la madre, sino que se debe reconocer y aceptar que el padre también tiene el mismo derecho para decidir sobre si desea o no, que se interrumpa el embarazo. La decisión debe ser vista cómo una determinación que forzosamente deba contemplar la opinión de ambos progenitores.

Así pues, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y acepta que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, pero además, expresamente reconoce el derecho que tiene el varón para ser padre, ello al establecer que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Aunque desgraciadamente esto parece ser letra muerta, porque en los hechos se sigue segregando y discriminando al progenitor masculino en la decisión sobre la interrupción del embarazo, ya que es una práctica recurrente en el aspecto social y legal, que el hombre no merezca ni siquiera ser escuchado cuando se trata de tomar una determinación sobre el aborto de su propio hijo. Y si en contra posición el hombre quisiera no tener el hijo (es decir, en el caso de que la madre sea quien no quiera interrumpir el embarazo, y el padre sea quien desea interrumpirlo), tampoco se le escucha al progenitor varón, pero

legalmente sí se le obliga a mantener a su hijo.

En México por mandato constitucional, el hombre y la mujer son iguales; pero ante la sociedad, los jueces y los legisladores, el hombre no merece ser siquiera escuchado para disponer sobre la interrupción del embarazo, porque se piensa que este derecho pertenece exclusivamente a la mujer, al ser su cuerpo el que lleva el producto. Siendo que con este aval de la sociedad, de las leyes y de los propios jueces, se ha venido minimizado la importancia del hombre en la formación de la familia y en la toma de una decisión tan crucial cómo lo es la interrupción del embarazo de su propio hijo, lo que evidentemente conlleva una discriminación directa e indirecta para el progenitor varón, a quien se la ha privado y se ha limitado su rol en la sociedad como progenitor.

Cuando se trata de decidir sobre la interrupción del embarazo, la mujer tiene la última palabra, ya sea para continuar o interrumpir éste. Pero lo que el legislador, la sociedad y los juzgadores, no han advertido todavía en todas sus dimensiones, es que esto conlleva no solamente una decisión personal, sino que implica consecuencias de índole, legal, social, económico y político. Seguramente son más de uno los varones en nuestro país, los que se han interrogado ¿por qué solamente la mujer puede decidir sobre la interrupción del embarazo?, si la mujer es la única que tiene el derecho a decir en la interrupción del embarazo, entonces, si ella decide tener al hijo ¿le corresponderá únicamente a ella proporcionarle alimentos al hijo?.

En los Estados Unidos de América, ya ha surgido un movimiento a favor de lo que se ha conocido como “el aborto masculino”, es decir, el

derecho de un padre a “abortar” sus obligaciones y negarse a mantener un hijo no deseado por él que la madre decide dar a luz. Aunque no ha obtenido hasta ahora apoyo legal, sí lo ha logrado de varias organizaciones que defienden los derechos de los hombres frente a la paternidad, no sin ser motivo de fuertes controversias como la planteada por el experto en bioética Jacob Appel, quien argumenta: *“Si se le otorga a un hombre el poder de veto sobre la decisión de una mujer de abortar en casos en los cuales él está dispuesto a sostener el hijo, ¿por qué no darle el derecho de exigir un aborto cuando no quiere hacerlo?”*(Pilar, C. 2013).

Es precisamente ante movimientos como el que ha surgido en nuestro país vecino del norte, que se vislumbran los enormes problemas que en algún momento se habrán de enfrentar los legisladores, los jueces y la sociedad mexicana, ante la segregación del varón en la toma de la decisión de poner fin al embarazo de su cónyuge, su concubina o simplemente la mujer con al procreó un hijo.

¿Es válido permitir que solamente la mujer decida sobre la interrupción del aborto?, ¿el hombre no tiene derecho a ser padre?, ¿no se afecta en su esfera personal al progenitor varón, al ser segregado o nulificado en la toma de una decisión crucial cómo lo es la interrupción del embarazo?, si no se le permite al hombre decidir sobre la interrupción del embarazo, ¿es válido y legal obligarlo suministrar alimentos?.

Resulta innegable que se arraigó como un costumbre habitual, el solamente escuchar a la mujer para la toma de decisiones en cuanto al aborto se refiere. Y se ha olvidado que el varón también forma parte de esa decisión,

toda vez los sentimientos, el desarrollo de la personalidad, las creencias religiosas o espirituales, son cuestiones inherentes a la persona humana, que en ocasiones a través de la paternidad es una forma en las que logra satisfacerlas.

Difíciles son las relaciones humanas, y es más difícil intentar compaginarlas, pero es claro que al pretender hacerlo se debe atender en todo momento a los principios básicos y universales que rigen la ética (principios fundamentales de beneficencia, no maleficencia, justicia y autonomía de las dos personas que de unión física, emocional y espiritual), así como también atendiendo a los principios legales de NO discriminación. Lamentable e irónicamente, pareciera que en la búsqueda de combatir y erradicar la discriminación que históricamente se había venido presentando en nuestro país en contra de las mujeres, se ha abierto la puerta para discriminar al varón progenitor, esto al desconocer social y jurídicamente el derecho que tiene para decidir sobre su paternidad.

### **Conclusiones.**

El hombre es parte de la pareja y actor fundamental de la formación de una nueva vida, que no debe ser excluido de la decisión de aborto por medio de una ética absolutista que señala que su funcionamiento psíquico invoca únicamente al beneficio propio. De esta forma, se propone un modelo bioético personalista multifocal, en donde en pro de un beneficio de amplio espectro, se tome en cuenta forzosamente a ambos padres sin el menoscabo de ninguna de las partes, atendiendo siempre a su biología natural sin que ésta se piense como un peso extra que se ha generado, por supuesto, por una decisión en

primer lugar que los dos tomaron (por ejemplo, el de no utilizar un método anticonceptivo adecuado para prevenir un embarazo no planeado).

Realmente, con el aborto se ha comprobado la doble escala de valores para los hombres y las mujeres. Mientras está garantizado el (falso) "derecho" a abdicar de la futura maternidad, no lo está el derecho del padre a proteger su futura paternidad. Cuando las mujeres escogen el aborto, aún por encima de los deseos del varón, se habla de la proclamación de los "derechos" de las mujeres, de la libertad, de la opresión masculina, etc. Pero cuando los hombres fomentan el aborto para sus parejas, está tipificado (y con toda razón) como coacción, falta de afecto, insensibilidad y egoísmo. Por otra parte, el renunciar a la responsabilidad encaja bien en el pensamiento abortista: para los hombres que no se interesan en las mujeres que dejan embarazadas, el aborto es un elegante sistema de abdicación de su responsabilidad. Sin embargo, una vez que ha tenido lugar el aborto, los varones pueden requerir tanta ayuda emocional como las mujeres. Para cualquiera de los dos sexos, la pérdida de un hijo no es una pérdida como otra cualquiera, ya que la culpa y la pena pueden ser persistentes, necesitando un abordaje múltiple para que el fenómeno transcurra de la mejor forma posible, con especialistas bien preparados en el tema logrando un abordaje propicio y libre de prejuicios.

### **Referencias Bibliográficas.**

1. Ariel, A. (2011). *La responsabilidad ante el aborto*. Ficha de la cátedra.
2. Fernández, J. M. A. (2008). El síndrome post-aborto. Un acercamiento desde la Psicología y la Bioética. *BIOÉTICA*.
3. Gutiérrez, T., Safora, O., & Rodríguez, A. (2009). Percepción en el

- varón del aborto en la adolescencia. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 35(4), 171-177.
4. Impacto del hombre en el aborto. Extraído el 14/09/15 de: <http://es.catholic.net/op/articulos/5654/impacto-del-aborto-en-el-hombre.html>
  5. Kant, I. (1970). *Crítica de la razón pura* (Vol. 1). España: Ediciones Ibéricas.
  6. Kuthy, J., Villalobos, J., Martínez, O., Tarasco, M. (2009). *Introducción a la Bioética*. México: Méndez Editores.
  7. Legislativo, P. (2000). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.
  8. Nash, M. (2004). *Mujeres en el mundo: historia, retos y movimientos*. Alianza.
  9. Pilar, C. (2013) *El hombre y el aborto: ¿también puedo decidir?*. Recuperado el 04 de abril de 2016, en [http://revistadiners.com.co/articulo/14\\_809592\\_el-hombre-y-el-aborto-sera-que-tambien-puedo-decidir](http://revistadiners.com.co/articulo/14_809592_el-hombre-y-el-aborto-sera-que-tambien-puedo-decidir)
  10. Ruiz, M. T., Martín, M., La Parra, D., Vives, C., & Albaladejo, M. (2004). El enfoque de género en las noticias de salud. *Gaceta sanitaria*, 18, 65-74.
  11. Saltzman, J. (1992). *Equidad y género: una teoría integrada de estabilidad y cambio* (Vol. 8). Universitat de València.
  12. Sgreccia, E. (2009). *Manual de Bioética*. Madrid: Biblioteca de

autores cristianos.